



Universidad Veracruzana

Legislación Universitaria
**Reglamento Interno de la
Facultad de Psicología**

Región Veracruz

Reglamento Interno de la Facultad de Psicología

Índice

Presentación	5	Título III De las áreas de uso común	10
Título I Disposiciones generales	7	Capítulo I De los pasillos, paredes, bancas, mesas y elevador	10
Capítulo I De la Facultad de Psicología	7	Capítulo II Del acceso a la Facultad	10
Capítulo II De los objetivos de la Facultad de Psicología	7	Capítulo III De la asignación de casilleros	10
Capítulo III De la organización y estructura de la Facultad de Psicología	7	Capítulo IV Del uso de las regaderas	10
Capítulo IV De las Academias por Área de Conocimiento	7	Título IV De las áreas de apoyo docente	11
Título II De los alumnos	7	Capítulo I Del Sistema Tutorial	11
Capítulo I De los derechos y obligaciones de los alumnos	7	Capítulo II De la vinculación	11
Capítulo II De la experiencia recepcional	7	Capítulo III Del Departamento de Orientación Integral (DOI)	11
Capítulo III Del Servicio Social	8	Capítulo IV Del Bioterio	12
Capítulo IV De las experiencias educativas de investigación e intervención	8	Capítulo V De la Cámara de Gesell	13
Capítulo V De las prácticas <i>in situ</i>	9	Capítulo VI Del Departamento de Asesoría Psicológica y Desarrollo Organizacional	13
Capítulo VI De los viajes de prácticas y asistencias a congresos	9	Capítulo VII Del uso del estacionamiento	14
		Transitorios	14

Presentación

En 1980 con base en la política de desconcentración de la Universidad Veracruzana se amplía la cobertura de la Universidad con la creación de cinco regiones, abarcando casi la totalidad territorial del estado, para facilitar el acceso a la Universidad a toda la entidad. Como resultado de esa política se crearon dos nuevas Facultades de Psicología. Una en la región de Veracruz y otra en la región Poza Rica-Tuxpan. A partir del 11 de septiembre de 1996 se otorgó a la Facultad de Psicología un espacio propio.

La Facultad de Psicología región Veracruz es una entidad perteneciente al área académica de Ciencias de la Salud de la Universidad Veracruzana, comprometida con la formación de profesionales del comportamiento en las áreas de salud, organizacional, aprendizaje y educación, así como en los procesos comunitarios desarrollando investigación, docencia, intervención, vinculación y extensión con los diversos sectores públicos y privados de manera permanente, en los ámbitos regionales y nacionales; contando con disposición para el trabajo multi e interdisciplinario, con atención ética de su realidad social desde una perspectiva humanista.

El propósito del presente Reglamento es contar con un ordenamiento que regule las actividades académicas, administrativas y de apoyo docente de la Facultad de Psicología de la Región Veracruz; a fin de lograr el cumplimiento de sus objetivos, en su elaboración fueron referentes obligados la Ley Orgánica, el Estatuto General, el Estatuto de los Alumnos y el Estatuto del Personal Académico.

En el Título I se señalan las disposiciones generales en cuanto a los objetivos y organización de la Facultad de Psicología, lo que permite comprender la necesidad de generar espacios que favorezcan el cumplimiento óptimo de las actividades que se realizan y que contribuyen en la formación de los alumnos.

En el Título II además de las obligaciones y derechos de los alumnos, mismas que se encuentran establecidas en el Estatuto de los Alumnos 2008, se establecen de manera específica las que deben observar los alumnos de la Facultad de Psicología Veracruz, en relación con las actividades tales como servicio social, prácticas, acreditación de la experiencia recepcional, viajes de prácticas, uso de casilleros y regaderas y el comportamiento que debe guardar en su tránsito por las áreas de uso común.

En el Título III se regula el funcionamiento de las áreas de apoyo docente, a fin de poder mantener su desarrollo dentro de los criterios máximos de calidad y eficiencia para la docencia y la investigación.

En el Título IV se instruye sobre las disposiciones para el uso del estacionamiento anexo a la Facultad y la organización de los espacios en el estacionamiento.

Finalmente se presentan los artículos transitorios.

Título I Disposiciones generales

Capítulo I De la Facultad de Psicología

Artículo 1. El presente Reglamento Interno de la Facultad de Psicología de la Región Veracruz es de observancia general y obligatoria para todos los miembros de la comunidad universitaria que la conforman. Deriva su fundamentación jurídica de la legislación universitaria.

Artículo 2. La Facultad de Psicología es una entidad académica, depende de la Vice-Rectoría de la región Veracruz, agrupándose al área de conocimiento de la Dirección General Académica de Ciencias de la Salud.

Artículo 3. Los derechos, obligaciones, faltas y sanciones de los miembros de la comunidad universitaria que la integran se encuentran establecidos en la legislación universitaria.

Capítulo II De los objetivos de la Facultad de Psicología

Artículo 4. Los objetivos de la Facultad de Psicología son:

- I. Ofrecer estudios de psicología en el nivel de licenciatura en las áreas de Educación y Aprendizaje, Organizacional, Investigación, Social-Comunitaria y Salud;
- II. Promover y realizar investigación dentro del campo de la Psicología;
- III. Promover la ciencia de la conducta en todas sus áreas y contribuir a la gestación de cambios sociales que benefician a la comunidad en general;
- IV. Lograr la extensión y difusión de la cultura;
- V. Favorecer la vinculación con los diferentes sectores y entornos sociales; y
- VI. Generar propuestas de solución para los problemas regionales, estatales, nacionales e internacionales actuales y emergentes.

Capítulo III De la organización y estructura de la Facultad de Psicología

Artículo 5. Los miembros de la comunidad universitaria de la Facultad de Psicología son:

- I. Las autoridades;
- II. Los funcionarios;
- III. El personal académico, de confianza, administrativo, técnico y manual; y
- IV. Los alumnos.

Artículo 6. Las autoridades de la Facultad son:

- I. La Junta Académica;
- II. El Director de la Facultad;
- III. El Consejo Técnico; y
- IV. El Secretario de la Facultad.

Sus atribuciones, obligaciones e integración se encuentran establecidas en la Ley Orgánica y el Estatuto General de la Universidad Veracruzana.

Capítulo IV De las Academias por Área de Conocimiento

Artículo 7. El funcionamiento y actividades que desarrollen cada una de las Academias de la Facultad se regirán por lo establecido en el Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación de la Universidad Veracruzana.

Título II De los alumnos

Capítulo I De los derechos y obligaciones de los alumnos

Artículo 8. Los derechos y obligaciones de los alumnos se regirán por lo establecido en el Estatuto de los Alumnos 2008, mismo que será aplicable de acuerdo con la fecha de ingreso de los alumnos al programa educativo.

Capítulo II De la experiencia recepcional

Artículo 9. Las opciones de acreditación de la experiencia recepcional para los alumnos que cursaron sus estudios de licenciatura con el plan de estudios flexible:

- I. Por trabajo escrito presentado en formato electrónico bajo la modalidad de tesis, tesina, monografía, reporte o memoria y las demás que apruebe la Junta Académica de cada programa educativo;
- II. Por trabajo práctico, que puede ser de tipo científico, educativo, artístico o técnico;
- III. Por promedio, cuando hayan acreditado todas las experiencias educativas del plan de estudios con promedio ponderado mínimo de 9.00, en ordinario, en primera inscripción, en los casos que así lo apruebe la Junta Académica;
- IV. Por examen general de conocimientos; y
- V. Por presentación de documentos de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de este Estatuto.

Las condiciones y requisitos para la presentación de cada una de ellas se encuentran establecidas en el Estatuto de los Alumnos.

Artículo 10. Los alumnos que cursaron sus estudios de licenciatura con el plan de estudios rígido podrán optar por las modalidades de titulación siguientes:

- I. Por trabajo recepcional escrito presentado en formato electrónico, bajo la modalidad de tesis, tesina, monografía, reporte o memoria;
- II. Por trabajo práctico, que puede ser de tipo científico, educativo, artístico o técnico;
- III. Por promedio;
- IV. Por estudios de posgrado;
- V. Por examen general de conocimientos; y
- VI. Por examen general para el egreso del Ceneval.

Las condiciones y requisitos para la presentación de cada una de ellas se encuentran establecidas en el Estatuto de los Alumnos.

Artículo 11. Por el perfil profesional requerido, el alumno de la Facultad de Psicología región Veracruz para cursar y acreditar la experiencia recepcional deberá haber acreditado al menos el setenta y cinco por ciento de créditos del plan de estudios de la licenciatura.

Artículo 12. Los trabajos de investigación para acreditar la experiencia recepcional deberán registrarse ante la Coordinación de la Academia del área terminal, en un término no mayor a la segunda semana de inicio del período escolar semestral.

Artículo 13. La evaluación de la Experiencia Recepcional estará a cargo de un jurado de al menos tres nodales, designado por el Director con el aval del Consejo Técnico y en el que se deberá integrar al asesor del trabajo final y podrá incluirse al académico responsable de la misma.

Artículo 14. Una vez acreditada la Experiencia Recepcional, el titular de la experiencia educativa la asentará en el acta de examen con calificación numérica; la escala de calificaciones es del 1 al 10, siendo la mínima aprobatoria de 6, expresada en números enteros.

Capítulo III Del Servicio Social

Artículo 15. El Servicio Social es la actividad formativa y de aplicación de saberes que, de manera individual o grupal, temporal y obligatoria, realizan los alumnos, pasantes o egresados de la Facultad de Psicología en beneficio de la sociedad y de la propia institución.

Los fines del Servicio Social, así como las reglas bajo las que debe realizarse, se establecen en el Estatuto de los Alumnos 2008 y el Reglamento de Servicio Social.

Artículo 16. El Servicio Social estará a cargo del Coordinador de Servicio Social, que es el académico titular de la experiencia educativa del Servicio Social que lleva ese nombre, por lo que la duración en su cargo está condicionada a su permanencia como titular de la experiencia educativa.

Capítulo IV De las experiencias educativas de investigación e intervención

Artículo 17. El plan de estudios de la Licenciatura en Psicología se encuentra conformado, entre otras, por experiencias educativas llamadas eje, que están orientadas a integrar la investigación y la intervención en la iniciación disciplinaria, en cada una de las áreas de la psicología y en la formación terminal, no seriadas, son 7 y se cursa una por semestre:

En la iniciación a la disciplina:

- I. Conocimiento e Investigación;
- II. Investigación e Instrumentación Psicológica;

En las áreas de la psicología:

- III. Investigación e Intervención en Educación;
- IV. Investigación e Intervención en Salud;
- V. Investigación e Intervención en Psicología Organizacional;
- VI. Investigación e Intervención en Procesos Comunitarios y Medio Ambiente; y

Formación terminal:

- VII. Proyecto de Investigación e Intervención en Psicología.

Cada una de estas experiencias educativas tiene un valor de 10 créditos y se orienta a la realización de actividades de investigación e intervención en el área de la Psicología a la que corresponda, por lo que los alumnos sólo podrán cursar una de estas experiencias educativas por período escolar a excepción de los casos mencionados en el artículo 18.

Artículo 18. En casos excepcionales los alumnos podrán cursar dos de las experiencias educativas eje en un mismo semestre, previa solicitud ante Consejo Técnico y avalada por su tutor académico. Los casos excepcionales son:

- a) Que el alumno haya participado en el programa de movilidad nacional e internacional durante un semestre y que por ese motivo no haya podido cursar la experiencia educativa del eje correspondiente en el período.

b) En el caso en que el alumno haya acreditado la Experiencia Recepcional por Examen General para el Egreso de la Licenciatura de Ceneval o por promedio general de nueve o más de calificación, cuente con el aval del Consejo Técnico y desee cursar en el mismo período la experiencia de Proyecto de Investigación e Intervención en Psicología y la de Experiencia Recepcional.

Artículo 19. Un requisito para que los alumnos acrediten la materia de Proyecto de Investigación e Intervención en Psicología, además de los considerados en el programa correspondiente a la experiencia educativa, es la obligatoriedad de participar en el Foro de Proyectos de Investigación que se realiza en cada período escolar.

Capítulo V

De las prácticas escolares *in situ*

Artículo 20. Se entiende por prácticas escolares *in situ* aquellas actividades que los alumnos llevan a cabo dentro de las instalaciones de la Facultad de Psicología, de acuerdo con lo establecido en los programas de cada experiencia educativa.

Artículo 21. El académico titular de la experiencia educativa es el encargado de coordinar las prácticas escolares, favoreciendo siempre la integración del conocimiento con el desarrollo de las habilidades de los alumnos.

Artículo 22. El académico titular de la experiencia educativa es el responsable de integrar los equipos de trabajo con los alumnos, así como designar las actividades a realizar en los horarios y espacios que señale, dentro de las instalaciones de la Facultad de Psicología, cumpliendo con los objetivos del proyecto del que se trate.

Artículo 23. La academia que corresponda por área de conocimiento deberá avalar las prácticas a realizar, por lo que la propuesta será presentada al inicio de cada período escolar semestral.

Capítulo VI

De los viajes de prácticas y asistencias a congresos

Artículo 24. Se entiende por viajes de prácticas aquellas actividades académicas que, favoreciendo la formación integral de los alumnos, demanden el traslado de éstos fuera de la entidad académica en la que se ubica la Facultad.

Artículo 25. Para la realización y autorización de los viajes de prácticas se deberán cubrir, al inicio del período

escolar semestral en que se realizará la actividad, los requisitos siguientes:

- I. La justificación académica por escrito, por parte del académico titular de la experiencia educativa, ante la Academia correspondiente, mencionando la importancia de la realización de la actividad, describiendo el porcentaje de contenidos temáticos que se podrán revisar con ese viaje de práctica;
- II. El nombre del lugar que se visitará y las actividades que se desarrollarán; y
- III. La duración del viaje, señalando fechas aproximadas para su realización.

Artículo 26. Una vez avalado el viaje por la Academia que corresponda, se enviará el acta de aval a la Dirección de la Facultad, al menos un mes antes de la fecha del viaje, incluyendo el nombre de los alumnos candidatos a participar, con su correspondiente número de matrícula.

Artículo 27. El Director de la Facultad revisará la situación académica y administrativa de los alumnos, a fin de autorizar o no, su participación en el viaje. La autorización para los alumnos dependerá de las condiciones siguientes:

- I. Ser alumno de la Facultad, al menos del cuarto período escolar;
- II. No estar cursando en segunda inscripción la experiencia educativa en la que se realiza el viaje de prácticas;
- III. No haber realizado el viaje respectivo; y
- IV. Contar con servicio médico vigente.

Artículo 28. El administrador de la Facultad se encargará del contrato del transporte y de informar sobre posibilidades de hospedaje y viáticos al académico encargado del viaje.

Artículo 29. Al regresar del viaje de prácticas, el académico responsable deberá entregar en un plazo no mayor a cinco días hábiles un reporte escrito correspondiente a las actividades realizadas a la Academia correspondiente.

Artículo 30. Cuando el viaje sea para asistir y participar en un evento académico y científico los alumnos realizarán su solicitud por escrito para apoyo económico del viaje a la Dirección de la Facultad; el documento deberá contar con la firma del académico responsable del grupo y la asignación de esos recursos dependerá de la disponibilidad presupuestal.

Artículo 31. El académico responsable para la asistencia al evento académico y científico se nombrará en sesión de academias y el apoyo económico dependerá de la disponibilidad presupuestal.

Artículo 32. El apoyo correspondiente a viáticos para participar en eventos académicos y científicos sólo se otorgará, atendiendo para ello la disponibilidad presupuestal de la Facultad, y se deberá observar lo siguiente:

- I. Ser alumno de la Facultad;
- II. Contar con el aval académico de la entidad;
- III. Contar con un trabajo científico: ponencia, cartel, video o algún otro trabajo de investigación, aceptado por el comité del evento; y
- IV. Contar con servicio médico vigente.

Título III De las áreas de uso común

Capítulo I

De los pasillos, paredes, bancas, mesas y elevador

Artículo 33. Los pasillos y escaleras se utilizarán para el libre tránsito de las personas, por lo que queda restringido el obstaculizarlos.

Artículo 34. Los integrantes de la comunidad universitaria deberán guardar el orden y evitar manifestaciones, expresiones o acciones ruidosas, y disruptivas en los pasillos.

Artículo 35. Cuando se requiera el uso de los pasillos para realizar exposiciones con mamparas o rotafolios, será necesaria la autorización de la Dirección de la Facultad. La solicitud deberá presentarse con al menos tres días de anticipación al evento por realizar.

Artículo 36. Queda prohibida la instalación de cartelones en las paredes de la Facultad, debiendo utilizar los pizarrones colocados ex profeso, siempre y cuando el contenido de los mencionados carteles informativos, sea de importancia para la comunidad académica y aporte en la formación integral de los alumnos.

Artículo 37. Los alumnos deberán hacer uso correcto del mobiliario, los pasillos y escaleras, respetando el fin para el que son destinados.

Artículo 38. El elevador será de uso exclusivo para los alumnos y personal académico con dificultades para la marcha. Se deberán respetar los principios de seguridad, tales como abrir y cerrar adecuadamente la puerta y utilizar los instrumentos para su manejo en la forma en que se le indique.

Capítulo II Del acceso a la Facultad

Artículo 39. La vigilancia y control de la puerta de entrada de la Facultad estará a cargo del vigilante encargado de realizar los registros correspondientes. Las personas que deseen ingresar deberán mostrar la credencial que lo acredite como alumno o personal académico adscrito a la misma. En caso de no portar la mencionada credencial se deberá entregar otra identificación oficial vigente.

Capítulo III De la asignación de casilleros

Artículo 40. Los casilleros son armarios patrimonio de la Facultad de Psicología, que se asignan a los alumnos para que en ellos guarden sus suministros mientras permanecen en la Facultad. Los suministros pueden ser libros, papeles, bolsas para libros, batas, y demás artículos no perecederos que el alumno requiera para su uso durante su estancia diaria en la Facultad.

Artículo 41. El Consejero Alumno será el responsable de asignar el casillero al alumno con inscripción vigente que solicite por escrito que le sea asignado un casillero, firmando de conformidad sobre su responsabilidad en cuanto al uso que se dé a éste.

Artículo 42. Una vez realizada la asignación física y por escrito del casillero, el alumno se responsabilizará de adquirir un candado para la puerta del mismo, y deberá entregar una copia de la llave de ese candado al administrador de la entidad académica.

Artículo 43. No se podrán almacenar artículos perecederos, guardar animales y demás objetos y sustancias cuyo uso sea ilícito.

Artículo 44. En caso de que el uso que se dé al casillero sea motivo para que se afecte éste o afecte el resto de las instalaciones de la Facultad, la administración procederá a levantar un Acta por Daño Patrimonial, sometiéndose a las instancias respectivas para la sanción correspondiente de acuerdo con la legislación universitaria.

Capítulo IV Del uso de las regaderas

Artículo 45. El uso de las regaderas es exclusivo para los alumnos de la Facultad de Psicología y se considera emergente, personal y sólo para casos que lo ameriten, por no ser de uso diario. El acceso a las regaderas deberá regis-

trarse con el personal de la oficina administrativa de la Facultad, en el formato correspondiente, indicando además de sus datos personales, la hora de entrada y de salida.

Artículo 46. Las regaderas forman parte del patrimonio de la Universidad y su uso inadecuado será sancionado de acuerdo con lo establecido en la legislación universitaria.

Artículo 47. El alumno deberá usar sus sandalias de baño, ya que no se le permitirá el ingreso descalzo. Además deberá contar con sus utensilios personales como champú, jabón y toalla, siendo su responsabilidad su buen uso, cuidado y conservación.

Artículo 48. El alumno que haga uso de las regaderas deberá observar lo siguiente:

- I. El tiempo máximo de permanencia será de 15 minutos; y
- II. Secarse dentro de la regadera y salir completamente vestido de la misma.

Título IV De las áreas de apoyo docente

Capítulo I Del Sistema Tutorial

Artículo 49. El Sistema Tutorial en la Facultad de Psicología tiene como responsable a una Coordinadora de Tutores, que es designada de acuerdo con lo señalado en el Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías de la Universidad Veracruzana y se encarga de la coordinación de las actividades de tutorías.

Artículo 50. Las funciones del Coordinador de Tutorías de la entidad académica son las señaladas en el Capítulo II de los Coordinadores del Sistema Tutorial, artículo 8 del Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías vigente.

Capítulo II De la Coordinación de Vinculación

Artículo 51. El Sistema de Información para la Vinculación Universitaria (SIVU), tiene como finalidad propiciar la comunicación e interacción entre la comunidad universitaria, así como facilitar el diálogo sistemático y permanente entre nuestra casa de estudios y los diferentes sectores de la sociedad. De la Coordinación de Vinculación es responsable un Coordinador propuesto en Junta de Maestros y ratificado en Junta Académica. Las actividades de vinculación se encuentran inscritas en el marco de las disposiciones emitidas por la Dirección de Vinculación General y en concordancia con los

objetivos y metas planteadas en el Plan de Desarrollo de la Entidad Académica.

Artículo 52. Para el adecuado funcionamiento de las actividades de vinculación, se designará a un Coordinador. El Coordinador durará en su encargo un período de dos años y podrá reelegirse por un período más siempre que no exista objeción fundada y motivada por los integrantes de la Junta Académica.

Capítulo III Del Departamento de Orientación Integral

Artículo 53. El Departamento de Orientación Integral ofrece servicios de formación profesional y atención psicológica a los alumnos de la Facultad, en orientación vocacional y atención para la prevención de las adicciones. Además ofrece orientación vocacional y atención infantil a la población en general.

Artículo 54. El Departamento de Orientación Integral está a cargo de un Coordinador quien será propuesto por el Director de la Facultad y designado por la Junta Académica. El cargo será honorífico y no será causa de descarga académica o pago económico extraordinario. El Coordinador durará en el cargo dos años pudiendo ser elegido por un período más por la Junta Académica.

Artículo 55. Los requisitos para ser Coordinador del Departamento de Orientación Integral son:

- I. Ser mexicano;
- II. Ser personal académico de tiempo completo de la Universidad Veracruzana;
- III. Haber ejercido la docencia en el nivel superior durante un mínimo de cinco años;
- IV. Tener mínimo tres años de experiencia en el área de la orientación educativa; y
- V. Contar con especialidad, maestría o doctorado en el área de la psicología clínica.

Artículo 56. Las funciones del Coordinador del Departamento de Orientación Integral son:

- I. Acordar con el Director de la Facultad los asuntos de su competencia;
- II. Organizar, coordinar, realizar y supervisar los diferentes programas que conforman el departamento;
- III. Organizar, coordinar, realizar y supervisar campañas de información dirigida a alumnos de la entidad académica, así como la Feria de la Orientación Educativa que se dirigirá a estudiantes que cursan el último semestre de bachillerato de la región;

- IV. Asesorar, integrar y producir el material impreso y audiovisual de apoyo a las actividades del programa;
- V. Promover y coordinar con otras instituciones de educación superior la solicitud de psicólogos que requieran hacer su Servicio Social, como psicoterapeutas, en el Proyecto Programa de Atención Psicológica;
- VI. Establecer, coordinar y realizar servicios de consultoría psicopedagógica en apoyo a alumnos de otras Facultades de la Universidad; establecer, coordinar y realizar proyectos de investigación en cada programa de servicios que se ofrecen en el Departamento de Orientación Integral: formación profesional y atención psicológica a los alumnos de la Facultad, en orientación vocacional y atención para la prevención de las adicciones, orientación vocacional y atención infantil a la población en general; y
- VII. Proponer la capacitación de los alumnos que realicen sus prácticas y Servicio Social en el Departamento.

Artículo 57. Los servicios que ofrece el Departamento de Orientación Integral son:

- I. Atención psicológica a alumnos de la Facultad de Psicología;
- II. Orientación a adolescentes;
- III. Atención psicoeducativa y clínica a niños; y
- IV. Prevención en el consumo de drogas.

Artículo 58. El servicio de atención psicológica a los alumnos de la Facultad se ofrece a aquellos que son canalizados por algún académico o soliciten voluntariamente la atención.

Artículo 59. El servicio de orientación a adolescentes se ofrece a partir de las Ferias de Orientación Educativa, a través de las cuales se desarrolla la orientación profesional a los alumnos de bachillerato.

Artículo 60. El servicio de atención psicoeducativa y clínica se ofrece a niños y consiste en la realización de evaluaciones psicológicas y atención psicoeducativa a niños.

Artículo 61. Cada uno de los servicios cuenta con un Coordinador, quien es propuesto en Junta de Maestros y ratificado en Junta Académica, durará en su encargo un período de dos años y podrá reelegirse por un período más siempre que no exista objeción fundada y motivada por los integrantes de la Junta Académica.

Artículo 62. En cada servicio que ofrece el Departamento de Orientación Integral se observará lo siguiente:

- I. Estará encargado de organizar, asesorar y supervisar las actividades del programa de servicios que corresponda;
- II. La atención psicológica a los alumnos de la Facultad será ofrecida por un prestador de Servicio Social con asesoría de un académico de la entidad académica;

III. La atención que se ofrecerá en el servicio de orientación a adolescentes será desarrollada por alumnos de la Facultad, en prácticas escolares;

IV. La atención a niños se realizará por parte de alumnos de la Facultad que se encuentren prestando su Servicio Social; y

V. Las actividades del servicio de prevención en el consumo de drogas serán desarrolladas por alumnos, que se encuentren realizando prácticas escolares.

Artículo 63. Además del responsable del servicio, se nombrará un asesor para cada uno de los alumnos que desarrollen actividades en el Departamento y la asignación se hará de acuerdo con el tipo de actividad. El asesor se designará de acuerdo con los proyectos que los profesores desarrollen y que corresponda directamente con la actividad que realicen los alumnos. La elección se realizará a partir de las propuestas emanadas de una junta de maestros y se designará por la Junta Académica. Esta designación se realizará y confirmará al inicio de cada período escolar.

Artículo 64. La atención ofrecida por los servicios que presta el Departamento de Orientación Integral y los programas que lo integran.

Capítulo IV Del Bioterio

Artículo 65. El Bioterio es una unidad en la que se ubican los animales con los que se realizan prácticas de condicionamiento conductual y que tiene como funciones el desarrollo de prácticas de enseñanza por la comunidad académica de la Facultad y cuyo Coordinador es el responsable del Proyecto Aprendizaje y Comportamiento, registrado ante el Sistema de Registro de Investigación de la Universidad Veracruzana y permanecerá en esa Coordinación en función de la duración del Proyecto.

Artículo 66. El Bioterio estará a cargo de un Coordinador, quien será propuesto por el Director de la Facultad y designado por la Junta Académica, y permanecerá en el cargo durante un período de 4 años, pudiendo ser elegido por un período más, debiendo ser ratificado nuevamente por la Junta Académica. El cargo será honorífico y no será causa de descarga académica o pago económico extraordinario.

Artículo 67. El responsable del Bioterio deberá contar con el apoyo de personal para el manejo de los animales, tanto para el mantenimiento como para la experimentación. El personal deberá recibir capacitación previa con respecto al manejo de los animales.

Artículo 68. El responsable del Bioterio deberá cuidar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-199 sobre especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio.

Artículo 69. El material sucio, animales o desechos se retirarán del Bioterio después de cada actividad y en ausencia de éstas. Se realizará diariamente y se depositarán en las bolsas correspondientes. Las bolsas serán colocadas por parte del académico y los alumnos en el cuarto séptico y serán retiradas en contenedores.

Artículo 70. El área de trabajo del Bioterio se tendrá que limpiar y desinfectar perfectamente al terminar las actividades cotidianas. Esta actividad la realizará el encargado de intendencia de la Facultad. Los desechos, que pueden ser excretas de los animales o restos de alimento que representen un riesgo real o potencial, deberán ser empacados y dispuestos de acuerdo con su tipo.

Artículo 71. Los usuarios del Bioterio son:

- I. El Personal Académico que participe en un Proyecto de Investigación coordinado por el responsable del Bioterio;
- II. Los miembros de las Academias de la Facultad de Psicología;
- III. Los alumnos de las experiencias educativas de las áreas de Educación e Investigación que coordina el responsable del Bioterio; y
- IV. Los alumnos de las experiencias educativas que no coordine el responsable del Bioterio pero que estén autorizados por éste para desarrollar sus prácticas en las instalaciones.

Artículo 72. Para acceder al Bioterio es obligatorio para el usuario portar bata de manga larga.

Artículo 73. Para la autorización de ingreso de alumnos se seguirá el siguiente procedimiento:

- I. El alumno de la entidad académica deberá presentar al inicio de cada período escolar una solicitud por escrito, dirigida al Coordinador del Bioterio y suscrita por el académico que se encuentre interesado en desarrollar prácticas en ese espacio, explicando los motivos y la justificación académica de la solicitud; y
- II. El Coordinador revisará la solicitud y la presentará ante la Academia de Conocimiento correspondiente para su revisión y aval.

Artículo 74. En el acceso, uso, mantenimiento y seguridad del Bioterio los usuarios deberán observar lo siguiente:

- I. Las cajas o jaulas que contengan animales deberán contar con una etiqueta de identificación;
- II. Queda estrictamente prohibido el ingreso de cualquier animal de especie diferente a la que se maneja en el Bioterio; y

III. Queda prohibido beber, comer y hacer cualquier tipo de ruido que altere la comodidad y bienestar de los animales que se encuentran en el Bioterio.

Artículo 75. Cualquier comportamiento inadecuado del Bioterio que ponga en riesgo a los animales o materiales que conforman el espacio generará una sanción que consiste en la cancelación de autorización para ingresar al Bioterio y la reparación del daño que se pudo haber causado. La sanción será emitida por escrito por el Coordinador del Bioterio y deberá entregar una copia de la misma a la Dirección y la Academia que corresponda, además de un reporte por escrito del evento que ameritó dicha sanción, además que el infractor deberá reparar el daño causado.

Capítulo V **De la Cámara de Gesell**

Artículo 76. La Cámara de Gesell es un espacio de trabajo para el estudio de diferentes procesos de interacción humana y grupal que permite que los alumnos practiquen técnicas de entrevista individual y grupal, así como observación, manejo de grupos, diseño de experimentos psicosociales, apoyo a tesis para el registro de sus observaciones, proyección de materiales de trabajo, entre otras actividades. Observándose lo siguiente:

- I. La presencia de un académico responsable de la práctica;
- II. Para organizar el uso de la Cámara es necesario que los académicos entreguen al inicio de cada semestre un calendario de las actividades a realizar en ese espacio, en el que deberán incluir además, la relación de alumnos que ingresarán en cada actividad;
- III. En los casos que sea necesario utilizar la Cámara para el desarrollo de actividades que forman parte de un proyecto de investigación, se deberá solicitar por escrito ante la Dirección de la Facultad la autorización correspondiente, mencionando justificación académica, las tareas a desarrollar, los objetivos, la duración de las actividades y el número de participantes. En este caso será responsable el encargado del proyecto de investigación; y
- IV. Para la grabación o filmación de la sesión que se desarrolle dentro de la Cámara, es necesario que las personas que participan acepten por escrito ser filmados o grabados en video. El uso que se dé a esas grabaciones será estrictamente académico.

Capítulo VI **Del Departamento de Asesoría Psicológica y Desarrollo Organizacional**

Artículo 77. El Departamento de Asesoría Psicológica y Desarrollo Organizacional tiene como propósito

contar con espacios en los que los alumnos realicen ya sea Servicio Social o prácticas profesionales *in situ* y fuera de la entidad académica, brindando servicios de selección, reclutamiento y capacitación de personal a la comunidad productiva desde la sede universitaria y en las instalaciones de las mismas empresas.

Artículo 78. El Departamento de Asesoría Psicológica y Desarrollo Organizacional estará a cargo de un Coordinador, quien es propuesto a la Junta Académica por los miembros de la Academia de Psicología Organizacional y designado por Junta Académica por un periodo de cuatro años, el cual podrá ser elegido por un período más, por la Junta Académica.

Artículo 79. El Departamento tiene como objetivo integrar el desarrollo de Servicio Social y prácticas profesionales por parte de los alumnos bajo asesoría de los profesores del área organizacional, con el campo empresarial y de recursos humanos, a fin de favorecer el desarrollo integral en la formación de los alumnos, a través de la prestación de los siguientes servicios:

- I. Psicológicos, en el área de selección de personal a empresas públicas y privadas;
- II. Detección y elaboración de planes de capacitación y desarrollo de personal a empresas privadas;
- III. Desarrollo organizacional a empresas públicas y privadas;
- IV. Elaboración de manuales de procedimientos organizacionales a empresas públicas y privadas;
- V. Asesoría laboral y gestoría empresarial;
- VI. Asesoría laboral y gestoría a empresas familiares;
- VII. Gestión de la calidad total;
- VIII. Seguridad e higiene laboral;
- IX. Cursos del área de relaciones humanas y liderazgo; y
- X. Estudios del consumidor.

Artículo 80. Para proporcionar los servicios que ofrece el Departamento se requerirá de una solicitud por escrito, dirigida al Coordinador del Departamento de Asesoría Psicológica y Desarrollo Organizacional, con copia a la Dirección de la Facultad, especificando el servicio que se desea, la duración, el número de participantes y fecha en que se pretende realizar.

Artículo 81. Los servicios ofrecidos por el Departamento de Asesoría Psicológica y Desarrollo Organizacional se establecerán a través de convenios de vinculación o acuerdos de colaboración, teniendo como beneficio la adquisición o donación de materiales, mobiliario y equipos varios.

Capítulo VII Del estacionamiento

Artículo 82. El estacionamiento contiguo a la Facultad forma parte del patrimonio de ésta, cuenta con seis espacios, de los cuales uno es para uso del Director de la entidad académica, otro para el Secretario de la Facultad, y el resto para miembros del personal académico de la Facultad.

Artículo 83. El uso del único espacio asignado para personas con discapacidad, ubicado a la entrada de la Facultad, es de uso exclusivo para los integrantes de la comunidad universitaria de la Facultad con esta característica.

Transitorios

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario General.

Segundo. Publíquese difúndase y cúmplase.

Aprobado en sesión del H. Consejo Universitario General celebrada el día 30 de noviembre de 2015.

Dirección de Normatividad.